

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACION: 20001-31-03-001-2019-00174-01
DEMANDANTE: MALENA MALENIS ORTIZ
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA Y OTROS
DECISION: AVOCA CONOCIMIENTO

Valledupar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se verifica que, encontrándose en esta sede judicial el proceso para tramitar la apelación de sentencia adiada veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, mediante acuerdo CSJCEA21-17 del 3 de marzo de 2021, por medio del cual le asignó al despacho 004 de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, el conocimiento de 595 procesos pendientes de fallo provenientes de los despachos 001,002 y 003 de esta Colegiatura.

En razón de aquello, el despacho que preside el suscrito, debió asignarle al despacho 004 un total de proceso discriminados así:

APELACION DE AUTOS CIVILES	APELACION DE AUTOS LABORALES	APELACION SENTENCIAS CIVILES	APELACION SENTENCIAS LABORALES	FAMILIA Y OTROS	TOTAL, PROCESOS
2	8	20	136	2	168

Al observar lo anterior, correspondía al suscrito remitir 20 procesos con apelación de sentencia en materia civil y 136 procesos con apelación o consulta de sentencia en materia laboral, sin embargo, el proceso de la referencia fue remitido como un proceso en materia laboral, tratándose este de un proceso de la especialidad civil, situación que llevó al Despacho 004 a devolver el diligenciamiento a esta magistratura.

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACION: 20001-31-03-001-2019-00174-01
DEMANDANTE: MALENA MALENIS ORTIZ
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA Y OTROS
DECISION: AVOCA CONOCIMIENTO

Conforme lo discurrido, procederá este despacho, como en derecho corresponde, a reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, por consiguiente, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante Malena Malenis Ortiz, contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar.

En atención a lo expuesto el Magistrado de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Admítase el recurso de apelación interpuesto por el vocero judicial de la parte demandante, MALENA MALENIS ORTIZ, contra la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2020, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído regrese el expediente al Despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador